



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 1. Anexos: No.  
Radicación #: 2013EE139024 Proc #: 2559508 Fecha: 16-10-2013  
Tercero: LEIDY TATIANA CASTRO  
Dep Radicadora: DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL Clase Doc: Salida Tipo  
Doc: AUTO

Nst

**AUTO No. 02586**

**POR EL CUAL SE ORDENA EL INICIO DE UN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO ADMINISTRATIVO DE CARÁCTER AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES**

**EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE**

En uso de las facultades delegadas por la Resolución 3074 del 26 de mayo de 2011 de la Secretaría Distrital de Ambiente, en concordancia con lo establecido en el Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 del 4 de Mayo de 2009, el Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, en cumplimiento de la Ley 1333 del 21 de julio de 2009, Decreto Ley 2814 de 1974, Resolución 627 de 2006 expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, Ley 1437 de 2011, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante el radicado No. 2012ER075403 del 20 de junio de 2012, el Asesor Jurídico de la Alcaldía Local de Bosa, remitió queja presentada por la señora NANCY STELLA RAMÍREZ, en la cual solicitó la realización de visita técnica a los establecimientos ubicados en la carrera 72 No. 57 H 28/32/40 y 92 Sur, con el fin de tomar las medidas pertinentes por la contaminación generada allí.

Que atendiendo el precitado radicado, el día 09 de febrero de 2013, el grupo técnico de la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Secretaría Distrital de Ambiente, realizó visita técnica al Establecimiento de comercio **PEOPLE TATYS**, ubicado en la Carrea 72 No. 57 H – 92 Sur de la localidad de Bosa de ésta ciudad, con el fin de verificar el cumplimiento de los niveles de emisión de nivel de ruido establecidos por la resolución No. 627 de 2006.

Que de la precitada visita, la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Secretaría Distrital de Ambiente, emitió el Acta/Requerimiento No. 1906 del 09 de febrero de 2013, donde se requirió a la señora **LEIDY TATIANA CASTRO GALINDO**, como propietaria del establecimiento de comercio **PEOPLE TATYS**, ubicado en Carrea 72 No. 57 H – 92 Sur de la localidad de Bosa de ésta ciudad, para que efectuara los ajustes necesarios para mitigar el impacto sonoro, adecuándolo a los estándares máximos permisibles de niveles de emisión de ruido establecidos en la Resolución 627 de 2006; remitir a esta Entidad el Certificado de Existencia y Representación Legal y enviar el informe detallado de las obras realizadas, haciendo la salvedad, que en caso de incumplimiento de las obligaciones señaladas en el requerimiento, daría lugar a la imposición de las medidas preventivas y sanciones establecidas en la Ley 1333 de 2009.



**AUTO No. 02586**

Que la Secretaría Distrital de Ambiente, con el fin de realizar seguimiento al Acta/Requerimiento No. 1906 del 09 de febrero de 2013 y dando alcance al radicado No. 2012ER075403 del 20 de junio de 2012, llevó a cabo visita técnica de seguimiento el día 23 de febrero de 2013 al precitado establecimiento, para establecer el cumplimiento legal en materia de ruido de conformidad con la Resolución 627 de 2006.

Que en consecuencia de la anterior visita técnica, la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Dirección de Control Ambiental de esta Secretaría, emitió el Concepto Técnico No. 04675 del 21 de julio de 2013, en el cual estableció lo siguiente:

" (...)

**3 VISITA TÉCNICA DE INSPECCIÓN**

**3.1 Descripción del ambiente sonoro**

Según el **DECRETO No. 180 del 08/06/2005 (Gaceta 366/2005)**, el establecimiento **PEOPLE TATIS** y predios aledaños, se encuentran ubicados en un uso de suelo clasificado como **ZONA RESIDENCIAL**. El establecimiento **PEOPLE TATIS** se encuentra localizado en un local cubierto, que tiene un área aproximada de 8 metros cuadrados. En la zona se encuentran ubicado el conjunto residencial **Súrbana**, al occidente colinda con un establecimiento de comidas rápidas y al sur con el parqueadero de una fábrica.

**Tabla No. 3** Tipo de emisión de ruido

<b>TIPO DE RUIDO GENERADO</b>	Ruido continuo	X	Un computador Un equipo casero Dos parlantes
	Ruido de impacto		
	Ruido intermitente	X	Interacción de los asistentes
	Tipos de ruido no contemplado		

(...)

**6. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN**

**Tabla 6.** Zona de emisión – zona exterior del predio en el cual se ubica la fuente de emisión

**AUTO No. 02586**

Localización del punto de medida	Distancia Fuente de emisión (m)	Hora de Registro		Lecturas equivalentes dB(A)			Observaciones
		Inicio	Final	L <sub>Aeq,T</sub>	L <sub>90</sub>	Leq <sub>emisión</sub>	
Frente a la entrada principal del bar	1.5	09:35:26 p.m.	09:50:27 p.m.	75	69,4	73,60	Micrófono dirigido hacia la zona de mayor impacto sonoro, con las fuentes generadoras de ruido en funcionamiento.

**Nota:** L<sub>Aeq,T</sub>: Nivel equivalente del ruido total; L<sub>90</sub>: Nivel Percentil, Leq<sub>emisión</sub>: Nivel equivalente del aporte sonoro de la fuente específica

Se requiere corrección del Ruido de Fondo, ya que al momento de la visita había un flujo vehicular bajo que afectaba la medición. Dado que las fuentes generadoras de ruido y el trabajo al interior de la instalación no fueron suspendidos, se tomó como ruido residual el nivel percentil L90 y se realizó el cálculo de la emisión de ruido según lo establecido en el parágrafo del Artículo 8 de la Resolución 627 de abril de 2006 del Ministerio del Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, para lo cual se aplicó el siguiente algoritmo:

$$Leq_{emisión} = 10 \log (10^{(L_{RAeq, 1h})/10} - 10^{(L_{RAeq, 1h, Residual})/10}) = 73,60 \text{ dB(A)}$$

De esta forma, el valor para comparar con la norma es: **73,60 dB(A)**

## 7. CÁLCULO DE LA UNIDAD DE CONTAMINACIÓN POR RUIDO (UCR)

De acuerdo con la Resolución 832 de 2000, se estableció la clasificación empresarial por impacto sonoro UCR (unidad de contaminación por ruido), donde el establecimiento **PEOPLE TATIS**, se encuentra clasificado de la siguiente manera:

$$UCR = N - Leq(A)$$

$$UCR = 55 \text{ dB(A)} - 73,60 \text{ dB(A)} = -18,6 \text{ dB(A)}$$

**Tabla 7.** Clasificación de impacto por nivel de intensidad sonora de una fuente fija industrial.

Valor de la UCR. Horario diurno y nocturno	Grado de significancia del aporte contaminante
>3	Bajo
3 – 1.5	Medio
1.4 – 0	Alto
<0	Muy alto

Se considera por lo anterior que el grado de significancia del aporte contaminante es **Muy Alto**.

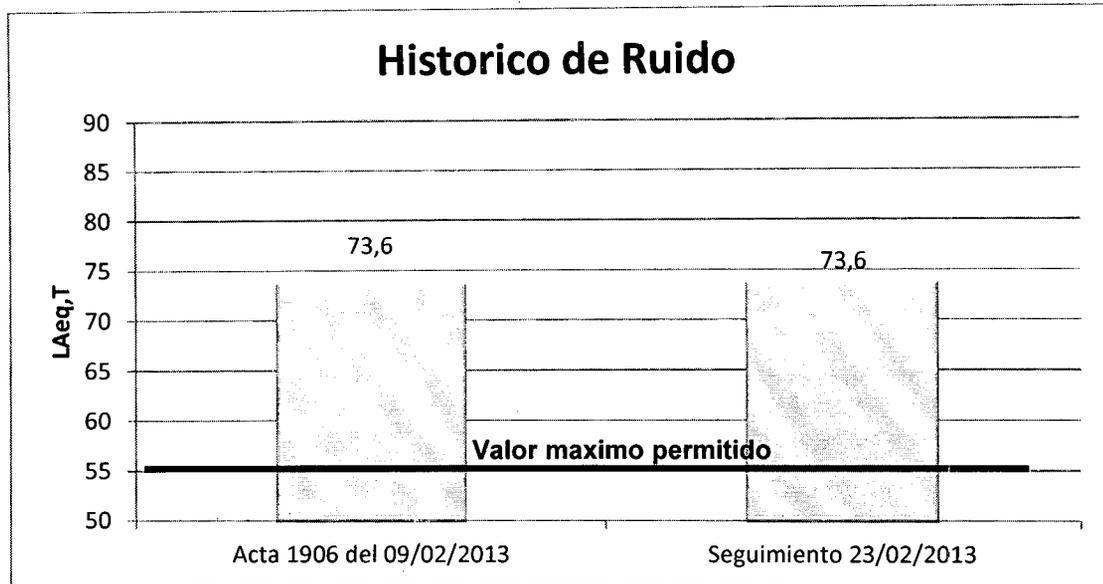
### 7.1 Comparación con resultados anteriores

El Grupo de Ruido de la Secretaría Distrital de Ambiente realizó visita al establecimiento denominado **PEOPLE TATIS** el día 09 de Febrero de 2013, emitiéndose en campo el Acta/Requerimiento No. 1906. En aquella ocasión se obtuvo



**AUTO No. 02586**

un nivel equivalente del aporte sonoro de las fuentes específicas ( $Leq_{emisión}$ ) de **73,6 dB(A)**.



**Grafico 1.** Historico de emision.

Como se observa en el Gráfico No. 1, la emisión de ruido no disminuyo en la última visita, ya que no se han implementado obras de insonorización, por tal motivo se sigue presentando un incumplimiento de la normatividad ambiental vigente en materia de emisión de ruido.

## 8. ANÁLISIS AMBIENTAL

La actividad económica de **PEOPLE TATIS**, es la venta y consumo de bebidas embriagantes. Cuando se llegó al sitio, se encontró un tipo de ruido continuo e intermitente, generado por el sonido del computador, el equipo casero, los dos parlantes, algarabía de los asistentes y flujo vehicular bajo. Las emisiones sonoras son del orden de **73.6 dB(A)** lo que genera que trasciendan hacia el exterior del bar por medio de la puerta la cual opera abierta.

Para determinar el aporte de ruido generado por la actividad de **PEOPLE TATIS**, se realizó un monitoreo frente a la puerta de las instalaciones del bar en mención, actuando según lo establecido en el Artículo 8, Capítulo II, de la Resolución 0627 de 2006 del Ministerio de Ambiente, vivienda y Desarrollo Territorial.

De acuerdo con la visita técnica realizada el día 23 de Febrero de 2013, y teniendo como fundamento la revisión ocular, los registros fotográficos y de medición de ruido, se logró establecer que el nivel de emisión de presión sonora generado por las



## AUTO No. 02586

actividades de **PEOPLE TATIS**, incumple con los niveles de emisión de presión sonora permitidos en la resolución 0627 del 7 de abril de 2006.

### 9. CONCEPTO TÉCNICO

#### 9.1 Cumplimiento Normativo según uso del suelo del bar y del predio receptor afectado.

De acuerdo con los datos consignados en la tabla No. 6 de resultados obtenidos tras la medición de presión sonora generada por **PEOPLE TATIS**, y de conformidad con los parámetros de emisión establecidos en la Resolución 0627 del 07 de Abril 2006 del Ministerio del Medio Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial Artículo 9, Tabla No.1, donde se estipula que para un **Sector B. Tranquilidad y Ruido Moderado**, zona residencial, los valores máximos permisibles están comprendidos entre 65 dB(A) en el horario diurno y 55 dB(A) en el horario nocturno. Se puede conceptuar que el bar continúa **INCUMPLIENDO** con los niveles máximos permisibles señalados en la norma, para una zona residencial.

#### 9.2 Consideraciones finales

Teniendo en cuenta que el establecimiento comercial denominado **PEOPLE TATIS**, **NO HA DADO CUMPLIMIENTO** al Acta de Requerimiento No. 1906 del 09 de Febrero de 2013, emitida por la Secretaría Distrital de Ambiente, y que como se muestra en el numeral 7.1 del presente Concepto Técnico se ha presentado un incumplimiento reiterado de la normatividad ambiental vigente en materia de emisión de ruido durante las visitas efectuadas por funcionarios del Grupo de Ruido de la Secretaría Distrital de Ambiente en el año 2013; desde el área técnica se adelantarán las siguientes acciones:

- **REMISIÓN DEL PRESENTE CONCEPTO TÉCNICO** para conocimiento y trámite al Área Jurídica del Grupo de Ruido la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual, a efectos de que se realicen las actuaciones o actos administrativos correspondientes.

### 10. CONCLUSIONES

- En el establecimiento denominado **PEOPLE TATIS**, ubicado en la **CARRERA 72 No 57H – 92 SUR**, no se han implementado medidas para mitigar el impacto generado al exterior del predio en el cual funciona. Pero las emisiones sonoras producidas por el computador, el equipo casero, los dos parlantes, así como por la interacción de los asistentes trascienden hacia el exterior del local a través de su puerta de ingreso, la cual opera abierta; afectando a los vecinos y transeúntes del sector.
- El establecimiento denominado **PEOPLE TATIS** continúa **INCUMPLIENDO** con los niveles máximos permisibles de emisión de ruido aceptados por la normatividad ambiental vigente, en el **horario nocturno** para un uso del suelo **residencial**.



### **AUTO No. 02586**

- *La Unidad de Contaminación por Ruido (UCR) del establecimiento, lo clasifica como de **Aporte Contaminante Muy Alto**.*

(...)"

### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Que siendo la Secretaría Distrital de Ambiente, la Autoridad Ambiental del Distrito Capital, le corresponde velar porque el proceso de desarrollo económico y social del Distrito se oriente según el mandato constitucional, los principios universales y el desarrollo sostenible para la recuperación, protección y conservación del ambiente, en función y al servicio del ser humano como supuesto fundamental para garantizar la calidad de vida de los habitantes de la ciudad.

Que una de las funciones de la Secretaría Distrital de Ambiente consiste en ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de los recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.

Que de acuerdo con el Concepto Técnico No. 04675 del 21 de julio de 2013, las fuentes de emisión de ruido (un computador, un equipo casero y dos parlantes), utilizadas en el establecimiento **PEOPLE TATYS**, ubicado en la Carrea 72 No. 57 H – 92 Sur de la localidad de Bosa de ésta ciudad, incumplen presuntamente con la normatividad ambiental vigente en materia de ruido, ya que presentaron un nivel de emisión de ruido de 73.60dB(A) en una zona residencial y en horario nocturno, sobrepasando el estándar máximo permisible de niveles de emisión de ruido establecidos en el Artículo Noveno de la Resolución 627 del 07 de Abril de 2006 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que de conformidad con los parámetros establecidos en el Artículo Noveno de la Resolución 627 de 2006, se establece que para un Sector B. Tranquilidad y Ruido Moderado, el estándar máximo permitido de emisión de ruido en horario diurno es de 65 decibeles y en horario nocturno es de 55 decibeles.

Que así también se considera la existencia de un presunto incumplimiento del Artículo 45 del Decreto 948 de 1995, que prohíbe la generación de ruido que traspase los límites de una propiedad y el Artículo 51 de la misma norma, toda vez que al parecer no se implementaron los mecanismos de control necesarios para garantizar que la emisión de ruido no perturbara la zona donde se encuentra el establecimiento.

### **AUTO No. 02586**

Que al realizar la consulta en el Registro único Empresarial y Social Cámara de Comercio, se pudo establecer que el establecimiento **PEOPLE TATYS**, se encuentra registrado con número de matrícula 0001786674 del 26 de marzo de 2008, y es de propiedad de la señora **LEIDY TATIANA CASTRO GALINDO**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.110.462.650.

Que por todo lo anterior, se considera que la propietaria del establecimiento denominado **PEOPLE TATYS**, ubicado en Carrea 72 No. 57 H – 92 Sur de la localidad de Bosa de ésta ciudad, la señora **LEIDY TATIANA CASTRO GALINDO**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.110.462.650, presuntamente incumplió los Artículos 45 y 51 del Decreto 948 de 1995, y el Artículo 9 de la Resolución 627 de 2006.

Que la Ley 1333 de 2009, estableció el procedimiento sancionatorio en materia ambiental, subrogando los Artículos 83 a 86 de la Ley 99 de 1993, y señaló que el Estado es titular de la potestad sancionatoria en materia ambiental, a través del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, actual Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, y demás autoridades ambientales, de conformidad con las competencias establecidas por la ley y los reglamentos.

Que la Ley 1333 de 2009, señala en su Artículo Tercero, que son aplicables al procedimiento sancionatorio ambiental, los principios constitucionales y legales que rigen las actuaciones administrativas y los principios ambientales prescritos en el Artículo Primero de la Ley 99 de 1993.

Que a su vez, el Artículo Quinto de la misma Ley, establece que se considera infracción en materia ambiental toda acción u omisión que constituya violación a las disposiciones ambientales vigentes y a las contenidas en los actos administrativos emanados de la autoridad ambiental competente; de igual manera, constituye infracción ambiental la comisión de daño al medio ambiente.

Que el procedimiento sancionatorio contenido en la Ley 1333 de 2009, señala que con el objeto de establecer si existe o no mérito para iniciar el procedimiento sancionatorio, se ordenará una indagación preliminar, cuando hubiere lugar a ello; sin embargo, para el presente caso se encuentra que existe un presunto incumplimiento a la normatividad ambiental, toda vez que existen mediciones y consideraciones técnicas que dan lugar a presumir que las fuentes de emisión de ruido del establecimiento **PEOPLE TATYS**, ubicado en la Carrea 72 No. 57 H – 92 Sur de la localidad de Bosa de ésta ciudad, teniendo en cuenta que dentro del concepto técnico quedo registrado un Leq de emisión 73.60dB(A), que sobrepasa los niveles máximos permisibles de emisión de ruido para una zona de uso residencial en el horario nocturno, razón por la cual se considera que no se requiere de la indagación preliminar en comentario, y en consecuencia se procederá de oficio a ordenar la correspondiente apertura de investigación ambiental.

Que en cumplimiento del derecho al debido proceso y de conformidad con el Artículo 18 de la Ley 1333 de 2009, este Despacho dispone iniciar el procedimiento sancionatorio

Página 7 de 10

### **AUTO No. 02586**

administrativo de carácter ambiental contra la propietaria del establecimiento denominado **PEOPLE TATYS**, ubicado en la Carrea 72 No. 57 H – 92 Sur de la localidad de Bosa de ésta ciudad, señora **LEIDY TATIANA CASTRO GALINDO**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.110.462.650, con el fin de determinar si efectivamente existieron hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales.

Que de conformidad con lo consagrado en el Artículo 22 de la norma citada, la Secretaría Distrital de Ambiente, máxima autoridad ambiental en el perímetro urbano del Distrito Capital, podrá realizar las diligencias administrativas necesarias, tales como visitas técnicas, toma de muestras, exámenes de laboratorio, mediciones, caracterizaciones y todas aquellas actuaciones que estime conducentes y pertinentes para determinar con certeza los hechos constitutivos de infracción y completar los elementos probatorios.

Que en caso de existir mérito para continuar con la investigación, esta Entidad procederá a formular cargos contra el presunto infractor tal y como lo establece el Artículo 24 de la Ley 1333 de 2009.

Que el párrafo segundo del Artículo Primero del Decreto 446 de 2010, dispuso: “...la Secretaría Distrital de Ambiente tendrá a su cargo, en especial, el conocimiento, control, seguimiento y sanción ambiental de las quejas, solicitudes, reclamos y peticiones de los habitantes de Bogotá, D.C. relacionadas con afectaciones al medio ambiente generadas por **emisión de niveles de presión sonora de los establecimientos de comercio abiertos al público**. (Negrilla fuera de texto).

Que de conformidad con lo establecido por el inciso segundo del Artículo 107 de la Ley 99 de 1993, las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares.

Que de otra parte, el Artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera.

Que el Artículo Quinto del Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal d) asigna a esta Secretaría la función de ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que el mismo Artículo en el literal l), asigna a esta Secretaría la función de ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.



### **AUTO No. 02586**

Que de conformidad con lo contemplado en el literal c) del Artículo Primero de la Resolución 3074 del 26 de mayo de 2011, el Secretario Distrital de Ambiente, delega en el Director de Control Ambiental, entre otras, expedir los actos administrativos de indagación, iniciación de procedimiento sancionatorio, remisión a otras autoridades, cesación de procedimiento, exoneración de responsabilidad, formulación de cargos, práctica de pruebas, acumulación, etc.

Que en mérito de lo expuesto,

### **DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Iniciar Procedimiento Sancionatorio Administrativo de Carácter Ambiental en contra de la señora **LEIDY TATIANA CASTRO GALINDO**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.110.462.650, en calidad de propietaria del establecimiento denominado **PEOPLE TATYS**, registrado con número de matrícula 0001786674 del 26 de marzo de 2008 y ubicado en Carrea 72 No. 57 H – 92 Sur de la localidad de Bosa de ésta ciudad, con el fin de verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción ambiental, de conformidad con lo señalado en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

**PARÁGRAFO.-** En orden a determinar con certeza los hechos constitutivos de infracción y completar los elementos probatorios, se podrá de oficio realizar todo tipo de diligencias y actuaciones administrativas que se estimen necesarias y pertinentes, en los términos del Artículo 22 de la Ley 1333 de 2009.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Notificar el contenido del presente Acto Administrativo a la señora **LEIDY TATIANA CASTRO GALINDO**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.110.462.650, en su calidad de propietaria del establecimiento **PEOPLE TATYS**, o a su apoderado debidamente constituido, en la Carrea 72 No. 57 H – 92 Sur de la localidad de Bosa de ésta ciudad.

**PARÁGRAFO.-** La propietaria del establecimiento denominado **PEOPLE TATYS**, señora **LEIDY TATIANA CASTRO GALINDO**, deberá presentar al momento de la notificación, certificado de matrícula del establecimiento de comercio, o documento idóneo que lo acredite como tal.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Comunicar al Procurador Delegado para Asuntos Judiciales Ambientales y Agrarios el presente acto administrativo, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley 1333 de 2009, de conformidad con lo señalado en el memorando 005 del 14 de marzo de 2013 emitido por el mismo Ente de Control enunciado y su instructivo.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Publicar el presente Acto Administrativo en el boletín que para el efecto disponga la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.





**AUTO No. 02586**

**ARTÍCULO QUINTO.-** Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**  
**Dado en Bogotá a los 16 días del mes de octubre del 2013**

**Haipha Thricia Quiñonez Murcia**  
**DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL**

Expediente: SDA-08-2013-1592

**Elaboró:**

Carol Eugenia Rojas Luna	C.C: 10101687 22	T.P: 183789CS J	CPS: CONTRAT O 471 DE 2013	FECHA EJECUCION:	15/08/2013
--------------------------	---------------------	--------------------	----------------------------------	---------------------	------------

**Revisó:**

Nelly Sofia Mancipe Mahecha	C.C: 41720400	T.P: 44725 C.S	CPS: CONTRAT O 557 DE 2013	FECHA EJECUCION:	28/08/2013
Luis Carlos Perez Angulo	C.C: 16482155	T.P: N/A	CPS: CONTRAT O 939 DE 2013	FECHA EJECUCION:	17/09/2013

**Aprobó:**

Haipha Thricia Quiñonez Murcia	C.C: 52033404	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	16/10/2013
--------------------------------	---------------	------	------	---------------------	------------

**CONSTANCIA DE EJECUTORIA**

**29 NOV 2013**

En Bogotá, D.C., hoy \_\_\_\_\_ ( ) del mes de

\_\_\_\_\_ del año ( 20 ), se deja constancia de que

presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

*Katherine Jim*  
**FUNCIONARIO / CONTRATISTA**



001-FRR-001  
Version 2

de la fecha  
11 210

de la fecha

entrega



Sticker de Devolución

ión

onocido  
ción Errada  
eclamado  
ter Usado  
No Reside

OTROS

Apartado Clausurado  
Cerrado  
No Existe Número  
Fallecido  
No Contactado  
Fuerza Mayor

ENVIO: RN091244053  
CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social  
LEIDY TATIANA CASTRO  
Dirección:  
CARRERA 72 N° 57H-92 SUR.  
Ciudad:  
BOGOTÁ D.C.  
Departamento:  
BOGOTÁ D.C.  
Preadmisión:  
2/11/2013 15:17:24

DEVOLUCION  
DESTINATARIO

Intento de entrega No. 1		Intento de entrega No. 2	
Fecha	11/11/13	Fecha	11/11/13
Hora	13:36	Hora	12:22
Nombre legible del distribuidor	Fernando Rodriguez	Nombre legible del distribuidor	Fernando Rodriguez
C.C.	24521413	C.C.	24521413
Sector	502	Sector	502
Centro de Distribución	5	Centro de Distribución	5
Observaciones	11/11/13 13:36 No se pudo entregar por no estar en casa	Observaciones	11/11/13 12:22 No se pudo entregar por no estar en casa

IN-OP-DI-003-FRR-001 / Versión 2 F-9385

1110462650 y  
BOSA.

uto No. 02586  
anía o Nit No.  
ICALIDAD DE

Para tal fin deberá acercarse a la dirección Av. Caracas No. 54 – 38, ventanilla de atención al usuario – notificaciones, en el horario de Lunes a Viernes de 8:00 am a 5:00 pm, jornada continua para efectos de notificarse del acto administrativo de la referencia, dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la presente comunicación, atendiendo lo establecido en el artículo 45 del Decreto 01 de 1984 y el artículo 69 de la ley 1437 de 2011.

En caso de no comparecer dentro del término previsto, la Entidad procederá de conformidad con la normatividad vigente

Es importante advertir que para surtir la diligencia de notificación deberá presentar su cedula de ciudadanía y/o certificado reciente de existencia y representación de cámara de comercio. En el evento de cumplirse la notificación a través de apoderado o autorizado deberá presentarse el documento respectivo.

Para cualquier información adicional podrá comunicarse con el conmutador 3778899 Extensión 8809.

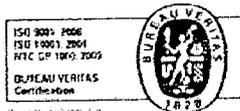
Cordialmente,

2013EE149218  
05-11-2013

Haipha Thricia Quiñones Murcia  
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

Sector: Ruido

Secretaría Distrital de Ambiente  
Av. Caracas N° 54-38  
PBX. 3778899 / Fax: 3778930  
www.ambientebogota.gov.co  
Bogotá, D.C. Colombia



BOGOTÁ  
HUMANA



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

Expediente: SDA-08-2013-1592  
Proyectó: Danssy Herrera Fuentes



472

## ORDEN DE SERVICIO

N° ORDEN DE  
SERVICIO:

995845

SERVICIO: CORREO CERTIFICADO NACIONAL

NIT: 899999061

TOTAL ENVÍOS: 17 | PESO TOTAL (gr): 850,00

EMPRESA: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA

FECHA PREADMISIÓN: 12/11/2013 15:17.19

DIRECCIÓN DE RECOLECCIÓN: Av. caracas N° 54-38 - Piso 2

SUCURSAL: SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

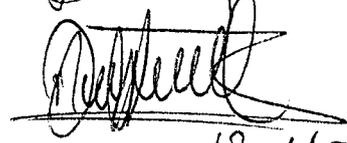
NUMERO CONTRATO: 942-2013

PRECINTO:

FORMA DE PAGO: CREDITO

C.O. ADMITE: UAC.CENTRO

## DATOS DE LA IMPOSICIÓN

DATOS DE QUIEN ENTREGA  
(CLIENTE)DATOS DE QUIEN RECIBE  
(TRANSPORTISTA)DATOS DE QUIEN RECIBE  
ADMISIÓN O UNIDAD CORRANOMBRE Y APELLIDOS  
COMPLETOS Y LEGIBLESDensy Herrera,  
CARGO/CÓDIGO  
DE LA RUTA

FIRMA

TRANSPORTES   
Luis Enrique Sánchez  
C.C. 31131.505

FECHA DE ENTREGA:

12-11-2013

HORA DE ENTREGA:

## INFORMACIÓN IMPORTANTE

Dado que esta orden de servicio contiene valores preliminares correspondientes a una pre-admisión, estos pueden ser modificados por Servicios Postales Nacionales S.A. en caso que los envíos presenten alguna diferencia de peso, no cumplan con los protocolos de admisión ó las características del servicio, estos serán RELIQUIDADOS y la Orden de Servicio se entenderá aceptada con la firma del impositor inicial; por lo tanto, le sugerimos consultar el estado y los valores de su orden de servicio en la página [www.4-72.com.co](http://www.4-72.com.co)

## OBSERVACIONES



00000000995845

Sub total: \$83.300

Descuento: \$0

Valor Total Imposición: \$83.300

472

## DETALLE DE LA ORDEN DE SERVICIO

N° ORDEN DE  
SERVICIO:

995845

SERVICIO: CORREO CERTIFICADO NACIONAL

N° Envío	Destinatario	Dirección	Ciudad	Peso	Valor
RN091243945CO	PREVICAR S.A	CARRERA 14B N° 119-95 PISO , LOCALIDAD DE USQUEN	BOGOTA D.C. *	50,00	4900
RN091243954CO	CARLOS IVAN CASTELLANOS	CALLE 52 SUR N° 93D-98 SUR LOCAL 13, LOCALIDAD DE BOSA	BOGOTA D.C. *	50,00	4900
RN091243968CO	ESMERALDA CHAVEZ TRIANA	CARRERA 91 N° 135-14 LOCALIDAD DE SUBA	BOGOTA D.C. *	50,00	4900
RN091243971CO	JORGE ALIRIO DELGADO CRUZ	CALLE 139 N° 112-20 PISO 2 LOCALIDAD DE BCSA	BOGOTA D.C. *	50,00	4900
RN091243985CO	JIMMY ALEXANDER PEREZ	CALLE 58 C SUR N° 86B-33 LOCALIDAD DE BCSA	BOGOTA D.C. *	50,00	4900
RN091243999CO	LUIS EMILIO PEÑA MUÑOZ	CALLE 69A N° 81A-40 PISO 1 LOCALIDAD DE ENGATIVA	BOGOTA D.C. *	50,00	4900
RN091244005CO	ELVER ANTONIO MOJICA CASTRO	CARRERA 27 N° 3-04- LOCALIDAD LOS MARTIRES	BOGOTA D.C. *	50,00	4900
RN091244019CO	CINDY CAROLINA HUERTAS	CARRERA 26 A N° 39-79 SUR, LOCALIDAD RAFAEL URIBE URIBE	BOGOTA D.C. *	50,00	4900
RN091244022CO	LUIS HERNANDO CASTAÑEDA	DIAGONAL 63 BIS SUR N°73 H-36/68 BARRIO ESPINO , LOCALIDAD DE CIUDAD BOLIVAR	BOGOTA D.C. *	50,00	4900
RN091244036CO	CINDY CAROLINA HUERTAS	CARRERA 26 A N° 39-79 SUR, LOCALIDAD RAFAEL URIBE URIBE	BOGOTA D.C. *	50,00	4900
RN091244040CO	PASCUAL ANTONIO FIGUEROA	DIAGONAL 9 N° 95-52, BARRIO LA MAGDALENA , UPZ TINTAL NORTE , LOCALIDAD DE KENNEDY	BOGOTA D.C. *	50,00	4900
RN091244053CO	LEIDY-TATIANA CASTRO	CARRERA 72 N° 57H-92 SUR, LOCALIDAD DE BOSA	BOGOTA D.C. *	50,00	4900
RN091244067CO	PREVIMEDIC	CALLE 60 SUR N. 80D-47	BOGOTA D.C.	50,00	4900
RN091244075CO	ELECTRO INGENIEROS	CALLE 146 N. 100-35	BOGOTA D.C.	50,00	4900
RN091244084CO	ETERNIT DE COLOMBIA	CALLE 90 N. 19-44 OFICINA 301	BOGOTA D.C.	50,00	4900
RN091244098CO	HOSPITAL UNIVERSITARIO SANTA FE	CALLE 119 N. 7-75	BOGOTA D.C.	50,00	4900
RN091244107CO	JORGE YARA TOVAR	DIAGONAL 151 N. 141 A 55 BLOQUE D CASA 35	BOGOTA D.C.	50,00	4900

Fecha de Envío: 13/11/2013 02:21:00

Tipo de Servicio: CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Cantidad: 1      Peso: 50.00      Valor: 4500.00      Orden de servicio: 995845

**Datos del Remitente:**

Nombre: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA - SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE      Ciudad: BOGOTA D.C.      Departamento: BOGOTA D.C.  
 Dirección: Av. caracas N° 54-38 - Piso 2      Teléfono: 3778931

**Datos del Destinatario:**

Nombre: LEIDY TATIANA CASTRO      Ciudad: BOGOTA D.C.      Departamento: BOGOTA D.C.  
 Dirección: CARRERA 72 N° 57H-92 SUR, LOCALIDAD DE BOSA      Teléfono: NO REGISTRA

Carta asociada:      Código envío paquete:      Quien Recibe:

Fecha	Código Operación	Estado	Observaciones
13/11/2013 02:21 AM	UAC.CENTRO	Admitido	
13/11/2013 04:28 AM	C1P.CENTRO A	En proceso	
13/11/2013 06:10 AM	CD.SUR	En proceso	
14/11/2013 06:56 AM	CD.SUR	En proceso de devolución a remitente	
14/11/2013 05:18 PM	CD.SUR	Envío no entregado	



## Trazabilidad Web

N° Guía

Buscar

*Para rastrear la guía de versión 1, siga los [pasos](#) de la guía para el cliente.*

Navigation controls: back, forward, search, and other browser-like icons.



---

Guía No. RN091244053CO



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 1. Anexos: No.  
Radicación #: 2013EE156851 Proc #: 2692987 Fecha: 2013-11-20 15:56  
Tercero: 1110462650LEIDY TATIANA CASTRO  
Dep Radicadora: DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL Clase Doc: Salida  
Tipo Doc: Oficio Enviado Consec:



**Bogotá DC**

Señora:  
LEIDY TATIANA CASTRO GALINDO  
PROPIETARIA DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO "PEOPLE  
TATYS"  
Dirección: Carrera 72 N° 57 H – 92 Sur  
Localidad: Bosa  
Teléfono: 3012970027  
Ciudad

Referencia: Envío de aviso de notificación.

Cordial saludo,

Por medio de la presente remito aviso de notificación y copia íntegra del Auto N° 02586 del 16 de octubre de 2013.

Cualquier inquietud sobre el asunto le será atendida en la línea 377 8899 Ext. 8942.

Atentamente,

**Haipha Thricia Quiñones Murcia**  
**DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL**

SDA-08-2013-1592

Anexo: Lo enunciado

Revisó y aprobó: Katherine Faisuly Leiva Ubillus

Proyectó: Katherine Faisuly Leiva Ubillus

Secretaría Distrital de Ambiente  
Av. Caracas N° 54-38  
PBX: 3778899 / Fax: 3778930  
www.ambientebogota.gov.co  
Bogotá, D.C. Colombia



ISO 9001:2008  
ISO 14001:2004  
NTC GP 1000:2009  
BUREAU VERITAS  
Certification



**BOGOTÁ**  
**HUMANANA**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

## AVISO DE NOTIFICACIÓN

### LA DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL HACE SABER

Que dentro del expediente No. SDA-08-2013-1592, se ha proferido el "AUTO No. 02586, Dada en Bogotá, D.C, a los 16 días de octubre del 2013.

Cuyo encabezamiento y parte resolutive dice: POR EL CUAL SE ORDENA EL INICIO DE UN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO ADMINISTRATIVO DE CARÁCTER AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES.

---

#### SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

#### CONSIDERANDO

(...)

DISPONE:

ANEXO AUTO

---

Para notificar a la señora Leidy Tatiana Castro Galindo, en su calidad de propietaria del establecimiento de comercio denominado "PEOPLE TATYS".

En cumplimiento del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 la notificación del acto administrativo relacionado del cual se entrega copia íntegra se considerará surtida al finalizar el día siguiente del recibido del presente aviso.

Contra el presente acto administrativo procede recurso.

Fecha de notificación por aviso: 28 NOV 2013

  
KATHERINE FAISULY LEIVA UBILLUS  
Dirección de Control Ambiental  
Secretaría Distrital de Ambiente

126PM04-PR49-M-A5-V 7.0

Secretaría Distrital de Ambiente  
Av. Caracas N° 54-38  
PBX: 3778899 / Fax: 3778930  
www.ambientebogota.gov.co  
Bogotá, D.C. Colombia



ISO 9001: 2008  
ISO 14001: 2004  
NTC GP 1000: 2009  
BUREAU VERITAS  
Certification



**BOGOTÁ**  
HUMANANA